

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TÉRMICA
DEL HOSPITAL “RAMON Y CAJAL” Y CENTROS
DEPENDIENTES DEL MISMO.**

EXP ST 2017/81 I

INDICE

1.	INSTALACIONES OBJETO DEL SERVICIO.....	3
1.1.	INSTALACIONES GENERALES CENTRAL TÉRMICA EDIFICIO HOSPITAL.....	3
1.2.	INSTALACIONES GENERALES CEP PEDRO GONZALEZ BUENO Y CEP EMIGRANTES.....	4
2.	ACTUACIÓN DEL ADJUDICATARIO	6
2.1.	DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	6
2.2.	RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.....	11
2.3.	MEDIOS PERSONALES.....	13
2.4.	TIEMPOS DE RESPUESTA	16
3.	CONTROL E INSPECCION.....	17
4.	LICITACION	18
5.	PENALIZACIONES	18

1. INSTALACIONES OBJETO DEL SERVICIO

1.1. INSTALACIONES GENERALES CENTRAL TÉRMICA EDIFICIO HOSPITAL

1.1.1.- Central de calor. Instalación de producción de vapor, producción de agua caliente para calefacción y producción de agua caliente sanitaria hasta los puntos de utilización, incluidos todos sus equipos, tales como: calderas, bombas intercambiadores, acumuladores, equipos de regulación de almacenamiento y distribución de combustibles, etc., y cualquier otro que aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ella instalados.

1.1.2.- Central frigorífica. Instalación de producción de agua fría para refrigeración y climatización hasta los puntos de utilización, incluyendo todos sus equipos, tales como: grupos frigoríficos, bombas, torres de refrigeración, equipos de regulación, etc., y cualquier otro que aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ella instalados.

1.1.3.- Instalación climatización del edificio de consultas externas comprendiendo las enfriadoras y las bombas correspondientes, tanto de la parte de calefacción como refrigeración que fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos ó máquinas en ella instalada.

1.1.4.- Instalación climatización del edificio de Resonancia Magnética comprendiendo las enfriadoras y las bombas correspondientes, tanto de la parte de calefacción como refrigeración que fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos ó máquinas en ella instalada.

1.1.5.- Redes de almacenamiento, aljibes y distribución de agua fría, caliente de calefacción, caliente sanitaria, vapor, condensación y equipos de presión y regulación incluyendo bombas, cuadros eléctricos y equipos de presión.

1.1.6.- Estación de gas natural a Central Térmica, con sus correspondientes equipos de regulación, seguridad y control. Instalación de combustible líquido (gasoil) tanto los depósitos como las redes de distribución hasta los quemadores.

1.1.7.- Instalación de tratamiento de agua de alimentación a Central Térmica.

1.1.8.- Instalación eléctrica de la Central Térmica con sus correspondientes cuadros de distribución, automatismos, protecciones, etc., que garantice el correcto funcionamiento.

1.1.9.- Queda incluida la limpieza de los locales existentes en la Central Térmica, Sub-Central y Galerías anexas.

1.1.10.- Grupos de bombeo contra incendios con sus correspondientes cuadros eléctricos y bombas en el área de Central.

1.1.11.- Torres de refrigeración. Grupos electrógenos.

1.1.12.- Cualquier otra instalación que sea necesaria para la producción en los puntos anteriormente definidos y formen ó puedan formar parte de la Central, subcentral, ó anexos a las mismas.

1.2. INSTALACIONES GENERALES CEP PEDRO GONZALEZ BUENO Y CEP EMIGRANTES

1.2.1.- Central de calor. Instalación de producción de agua caliente para calefacción y producción de agua caliente sanitaria hasta los puntos de utilización, incluidos todos sus equipos, tales como: calderas, bombas intercambiadores, acumuladores, equipos de regulación de almacenamiento y distribución de combustibles, etc., y cualquier otro que aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento

de los equipos o maquinas en ella instalados.

1.2.2- Central frigorífica. Instalación de producción de agua fría para refrigeración hasta los puntos de utilización o climatización, incluyendo todos sus equipos, tales como: grupos frigoríficos, bombas, equipos de regulación, etc., y cualquier otro que aún no encontrándose en el recinto de la Central, fuera indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ella instalados.

1.2.3 Redes de agua fría, caliente de calefacción, caliente sanitaria, vapor, condensación de equipos de presión y regulación, incluyendo bombas, cuadros eléctricos y equipos de presión.

1.2.4.-Instalación de combustible, tanto del depósito como las líneas de distribución hasta los quemadores.

1.2.5.- Fancoil y radiadores de plástico.

1.2.6.- Instalación eléctrica con sus correspondientes cuadros de distribución, automatismo, protecciones, etc.

1.2.7.-Queda incluida la limpieza de los locales técnicos.

1.2.8.- Cualquier otra instalación que sea necesaria para el funcionamiento del Centro.

2. ACTUACIÓN DEL ADJUDICATARIO

2.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

2.1.1. El adjudicatario realizará sobre las instalaciones y equipos objeto del concurso las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo regulación y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de los mismos y para asegurar la obtención de todas las prestaciones previstas, tales como temperaturas, presiones, velocidades, rendimientos etc.,

2.1.2. Para la ejecución de los trabajos que son objeto del concurso, el adjudicatario empleará:

- Personal propio cualificado, que con plena dedicación se destinará en el Centro Sanitario, y cuya evaluación numérica se indicará en la cláusula de Medios Personales.
- Personal propio especializado, que de forma esporádica u ocasional podrá intervenir, en el caso de que se presenten incidencias que así lo exijan.
- Personal ajeno que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas del sector, para efectuar trabajos para los que el adjudicatario no cuente con los medios técnicos o para lo que legalmente no se encuentre capacitado.
- En cualquier caso, los medios personales empleados serán siempre por cuenta del adjudicatario, y deberá contar previamente con la autorización de la Subdirección de gestión Técnica del Hospital.

2.1.3. Los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos objeto del presente concurso, tendrá una doble consideración:

Materiales propios de equipos o instalaciones: Serán por una parte todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación es necesario sustituirlos, por desgaste, rotura o incorrecto funcionamiento; y por otra, todos aquellos productos de carácter consumible, que representando un costo elevado sean fundamentales para el

correcto funcionamiento de los equipos o instalaciones que los utilicen, como refrigerantes, etc., con las excepciones que expresamente se establezcan en este pliego.

Los materiales propios serán adquiridos por el Centro Sanitario, bajo petición del adjudicatario, después de que su necesidad haya sido comprobada por el personal del Subdirección de gestión Técnica.

Materiales de mantenimiento: Serán por una parte todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, y por otra, el pequeño material de cualquier tipo o instalación. Estarán comprendidos en este grupo: Aceites y grasas ordinarias o especiales, pinturas, detergentes, tornillería, clemas, lámparas y cualquier otro material de pequeño coste que pudiera tener la consideración de accesorio. Los materiales de mantenimiento, correrán siempre por cuenta del adjudicatario, que dispondrá de un local para la ubicación de su propio almacén.

2.1.4. El adjudicatario estará obligado a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos e instalaciones, en los plazos y horarios que establezca el Centro Sanitario, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.

Durante los periodos de puesta en marcha, el adjudicatario dispondrá del personal necesario para realizar una vigilancia continuada de las instalaciones, que le permita conocer en cada momento la situación de trabajo de todos los elementos que la componen, y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarmas, con el fin de garantizar al máximo la seguridad e integridad física de las personas.

Así mismo realizará puestas en marcha periódicas (se contemplará tal obligación en los planes de mantenimiento preventivo) de aquellas instalaciones o equipos que solo se utilicen en momentos ocasionales.

2.1.5. El adjudicatario deberá indicar cualquier defecto de las instalaciones o equipos que

disminuya su rendimiento, produzca mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico-económicos necesarios para corregirlo con suficiente antelación.

2.1.6. La empresa que resulte adjudicataria, y en un plazo no superior a 90 días naturales, posteriores a la adjudicación, deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo sobre cada una de las instalaciones objeto del concurso, que formarán parte del contrato que se establezca, y que podrán ser modificados a instancia del Centro Sanitario, ampliándolo o reduciéndolo.

2.1.7. Cualquier operación o reparación que implique un gasto económico adicional, no será ejecutada por el adjudicatario sin el conforme previo del Centro Sanitario, pudiendo, además, ser contratada con el adjudicatario o con cualquier otra empresa que considere el Centro. En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a realizar las reparaciones necesarias, suministrando el Centro los materiales, sin cobro alguno de la mano de obra.

2.1.8. Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones, serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos el Centro Sanitario, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche, y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

2.1.9. El adjudicatario se responsabilizará de la limpieza de cada uno de los equipos o máquinas de las instalaciones contratadas.

2.1.10. El Centro Sanitario proporcionará al adjudicatario la energía eléctrica, gas, agua, aire, combustible, gases frigoríficos y productos de tratamiento de agua necesarios para el correcto funcionamiento de todas las instalaciones objeto de éste concurso.

El adjudicatario deberá, no obstante, controlar permanentemente las existencias de dichos

productos primarios, de forma que solicitará con la antelación suficiente su necesaria reposición, para que la falta de alguno de ellos no produzca parada en las instalaciones.

2.1.11. En las reparaciones que tuviera que realizar el Centro Sanitario en las instalaciones objeto de este concurso, con motivo, bien de obligaciones de carácter legal, por incumplimiento del adjudicatario, bien por falta de rapidez necesaria en la ejecución de un trabajo, o por manifiesta incapacidad para realizarlo por parte del adjudicatario, su facturación será deducida del importe del contrato.

La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros, será del adjudicatario, a todos los efectos.

2.1.12 El Centro Sanitario no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de contrato, que no lleve el conforme previo de la Dirección de Gestión del Centro, o Subdirección de Gestión Técnica, aún cuando haya sido peticionado por cualquier persona de las que dependen laboralmente del Centro, y no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

2.1.13 El Centro Sanitario pondrá a disposición del adjudicatario, locales de la suficiente amplitud para almacén, taller, vestuarios y oficina; si bien, éste no adquirirá ningún derecho sobre los mismos, debiendo abandonarlos el mismo día que se dé por finalizado el contrato.

2.1.14 Durante el periodo de vigencia del contrato será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente en relación con las instalaciones objeto de este contrato. Así pues, correrán por cuenta del contratista aquellas inspecciones reglamentarias exigibles por Industria y sometidas a reglamentación, así como las revisiones anuales previstas en los Reglamentos competentes(RITE, Aparatos a presión, Instalaciones Frigoríficas, REBT, Reglamento de Subestaciones Eléctricas y Centros de Transformación, RAE, etc.) y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. A su vez mantendrá y custodiará los Libros de Registro de las instalaciones que lo requieran.

El contratista estará obligado al cumplimiento de los Reglamentos Técnicos de la legislación vigente. Sin ser exhaustivos y entre otros se mencionan los siguientes:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas (R.I.T.E) (Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higienicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis y sus Reglamentos asociados.
- Real Decreto 795/2010, de 16 de Junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados
- Reglamento Electrotécnico de Baja tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002, ITC01-ITC51 y sus modificaciones posteriores)
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 337/2014, ITC-RAT 01 a 23 y sus modificaciones posteriores)
- Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas complementarias (Real Decreto 2060/2008 y sus modificaciones posteriores)

Correrá por cuenta del Hospital la solicitud de los permisos correspondientes a las Delegaciones de Industria o cualquier otro organismo oficial, si bien las gestiones correrán a cargo del adjudicatario.

Para lo anterior la empresa deberá acreditar que se encuentra en posesión de los certificados de registro como empresa mantenedora y/o en su caso instaladora de acuerdo con los diversos Reglamentos que se refieren a las instalaciones objeto del contrato.

2.2. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

2.2.1. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de la nómina del personal propio que emplee para la realización objeto de este concurso, así como de los costos que se deriven de la utilización del personal ajeno.

2.2.2. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal propio o ajeno que emplee para la ejecución de los trabajos contratados esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose a cumplir con dicho personal toda la Legislación laboral vigente, siendo todos los gastos de carácter social, tributos, etc., del referido personal por cuenta del adjudicatario.

Todo el personal que la empresa ponga a disposición del Centro jerárquicamente dependerá de la Subdirección de Gestión Técnica.

2.2.3. El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir en el Centro Sanitario, al personal propio o contratado.

2.2.4. El personal que aporte o contrate el adjudicatario no podrá tener vinculación alguna con el SERMAS, dependiendo única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante, de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del contrato.

2.2.5. Se garantizará que entre todo el personal al menos se posea los carnets y acreditaciones necesarias para el cumplimiento de la legalidad vigente acorde con el tipo de instalaciones a mantener, a saber: operador industrial de calderas, instalador y mantenedor de calefacción, climatización y ACS, (RITE) instalador de aparatos a presión, instalador de calderas, instalador y mantenedor de instalaciones receptoras de gas natural, conservador-reparador frigorista, mantenedor autorizado de BT., certificado para la manipulación de

equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, etc.

2.2.6. El adjudicatario estará obligado a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

El adjudicatario dotará a su vez al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho personal dispondrá también de todos los medios de trabajo y herramienta de tipo manual que vayan a precisar para el normal desenvolvimiento en su puesto de trabajo.

2.2.7. En el supuesto de huelga laboral, y al tratarse de una instalación vital, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del Centro Sanitario, al cumplimiento de servicios mínimos que será 2 operarios por turno, en el plazo y forma que el Centro indique. Si no lo realizara en el plazo y forma señalado, el Centro Sanitario podrá llevar a cabo el o los contratos de mantenimiento que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de la facturación el importe de los mismos, siendo del adjudicatario la responsabilidad que se derive de tales trabajos a terceros. Podrá el Centro Sanitario en consideración a la entidad del incumplimiento, dar por resuelto el contrato con el adjudicatario.

2.2.8. Los concursantes deberán presentar una lista donde se recojan los referidos medios de trabajo o herramientas manuales, y los aparatos y equipos de medida que pondrán a disposición del Centro Sanitario, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del periodo de duración del contrato.

Asimismo indicará el equipo mínimo de herramientas manuales que cada operario dispondrá en el Centro.

2.2.9. Los daños que el personal utilizado por el adjudicatario, ocasione en los locales, instalaciones o cualquier propiedad del Centro Sanitario, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siempre a juicio del Centro Sanitario, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario.

La Empresa adjudicataria presentará en el momento de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil, no inferior a 600.000 euros, para hacer frente a posibles responsabilidades que se deriven de sus actuaciones.

Cuando el referido personal empleado por el adjudicatario no procediera con la debida corrección, evidenciara incapacidad, fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, o desatienda la uniformidad y medios de higiene que se exige para actuaciones en un Centro Sanitario, la Subdirección de Gestión Técnica podrá exigir del adjudicatario que sustituya al trabajador.

2.2.10. Con previo aviso de quince días, el adjudicatario tendrá que sustituir a aquella persona que con justificación, considere la Subdirección de gestión Técnica del Centro.

2.3. MEDIOS PERSONALES

2.3.1. Los concursantes deberán indicar en su oferta el número de personas que con carácter permanente y dedicación plena esperan poner a disposición del Centro Sanitario, con indicación de su categoría y especialidad. Siendo las condiciones mínimas las siguientes:

- Un jefe de Unidad con titulación mínima de Ingeniero Técnico Industrial, con experiencia en campos relacionados con frío, calor e instalaciones eléctricas de M.T y B.T. Deberá tener dedicación exclusiva, con permanencia en el centro en jornada habitual de trabajo de Lunes a Viernes de 8 a 17 con una hora para comer. Así mismo se le requerirá su presencia en el Hospital fuera de su jornada de trabajo para cualquier actuación programada relevante o avería crítica. Sus vacaciones y

ausencias superiores a 2 días, previa notificación a la Subdirección de Gestión Técnica del Centro, deberán suplirse con un perfil profesional similar. Actuará como interlocutor con la Dirección Técnica del Centro, controlará la eficacia del personal y la calidad del servicio, y tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver de forma inmediata las incidencias que pudieran surgir.

- Personal de Oficio con consignación por categoría, especialidad y número que mantendrán de forma fija en el centro durante los turnos de mañana, tarde y noche con los que se cubrirán las 24 horas del día durante todos los días del año en el caso de la Central Térmica del Hospital, y los horarios indicados en el siguiente punto en los dos Centros de especialidades adscritos.

Se consideran condiciones mínimas las siguientes personas por turno:

- 1 Titulado F.P o equivalente, de formación acorde con las instalaciones a mantener y experiencia en instalaciones del mismo rango
- Oficiales de formación acorde con las instalaciones a mantener y experiencia en instalaciones del mismo rango
- Se establece una distribución de turnos mínima de:

Para el Hospital Ramón Y Cajal (se cubrirán 24 horas/365 días al año)

- De Lunes a Viernes:
 - Mañana 3 personas
 - Tarde 2 personas
 - Noche 2 personas
- Sábados, Domingos y festivos:
 - Mañana, tarde y noche 2 personas

Para el CEP Pedro González Bueno

- De Lunes a Viernes de 7.30 a 15.30: 2 personas

Para el CEP Emigrantes

- De Lunes a Viernes de 7.30 a 15.30: 1 persona

La jornada normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponderá al número de horas semanales que establezca la legislación vigente, en la zona y sector que sea de aplicación. En consecuencia, determinados operarios de la plantilla actuarán como correturnos.

2.3.2 En caso de emergencia o necesidad, por parada o avería de alguna instalación, el adjudicatario deberá poner a disposición del Centro Sanitario los recursos técnicos y humanos necesarios para su resolución, sin repercusión económica alguna sobre el contrato establecido.

2.3.3. En caso de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener siempre el número mínimo de trabajadores por turno especificadas anteriormente

2.3.4 En todos los turnos de trabajo se nombrará entre los trabajadores destinados, un responsable o encargado que ejercerá las funciones que le correspondan. (Titulado FP o equivalente)

2.3.5. En un plazo no superior a 30 días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a la Subdirección de Gestión Técnica del Hospital, una relación de las personas que prestan el servicio, así como documentación acreditativa de su cualificación profesional.

2.3.6. El adjudicatario deberá garantizar la continuidad de las personas que presten el servicio, no pudiendo modificar su plantilla sin preaviso de 15 días y la conformidad por parte de la Subdirección de Gestión Técnica del Centro.

Cada sustitución deberá ser comunicada por escrito a dicho Servicio, haciéndose mención

del nombre y apellidos de las personas que causan baja, de las que sustituyan, así como de la causa y duración estimada de la sustitución.

2.3.7. En todo caso, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener el número y cualificación profesional de los trabajadores contratados.

2.4 TIEMPOS DE RESPUESTA

2.4.1 Los tiempos de respuesta y resolución mínimos de las averías críticas, urgentes y normales serán los siguientes:

Tipo de avería	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de resolución
Normal	Inmediato	3 horas
Urgente	Inmediato	2 horas
Crítica	Inmediato	1 hora

Se consideran averías críticas aquellas que afectan a:

- La seguridad de las personas
- La seguridad de la instalación
- Las zonas especiales
- Las que dejen una zona fuera de servicio
- Centro de transformación
- Cuadros generales de baja tensión

- Grupos electrógenos
- Los sistemas de producción de frío, calor y vapor

Se definen como tiempo máximo de respuesta y tiempo máximo de resolución los siguientes:

- Tiempo máximo de respuesta: El tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la revisión del equipo para valorar su situación
- Tiempo máximo de resolución: El tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la reparación total de la avería.

3. CONTROL E INSPECCION

3.1.- El Centro Sanitario podrá tomar en cualquier momento las medidas de control que considere oportuno para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, como consecuencia del presente pliego de condiciones.

3.2.- Mensualmente el adjudicatario deberá dar cuenta al Centro Sanitario mediante el correspondiente informe presentado, de los trabajos y tareas ejecutadas del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo, de los resultados obtenidos y de cualquier incidencia que sea importante destacar. Así como todas las actuaciones correctivas que hayan tenido que realizarse. El informe deberá presentarse en un plazo máximo de los primeros 10 días del mes siguiente.

Asimismo facilitará al Centro las estadísticas, rendimientos, consumos, etc., que el Servicio Técnico del Centro solicite.

3.3.- Será de obligado cumplimiento por el adjudicatario, el control y lecturas diarias de todos los sistemas de medida (contador de gas, gasoil, agua, etc.,) que puedan afectar a la

gestión técnico-económica de las instalaciones objeto de este servicio. Dejando constancia del mismo en el informe que se presentará mensualmente al Centro Sanitario.

4. LICITACION

4.1.- La oferta técnica deberá contener como mínimo:

- Información relativa de la Empresa concursante en prestación de servicios de naturaleza análoga al objeto de este contrato.
- Lista de referencias análogas con razón social, dirección, y fecha de la prestación.
- Cuantos aspectos técnicos aclarativos se estimen necesarios sobre la prestación de este contrato.
- Certificado de visita emitido por la Subdirección de Gestión Técnica del Hospital, de haber visitado las instalaciones objeto del concurso.

5. PENALIZACIONES

5.1.- Se establece un sistema de faltas y penalizaciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Contratos con las Administraciones Públicas. Dichas faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

5.2.- Falta leve- Se considerará aquel incumplimiento ocasional de algunas de las obligaciones expuestas en este pliego y en particular:

- No presentar en el plazo indicado el programa de mantenimiento preventivo sobre cada una de las instalaciones objeto del contrato.

- Retraso de más de una semana en trabajos de mantenimiento programado sin causa justificada.
- No presentar el informe detallado mensual acerca del mantenimiento preventivo y correctivo realizado en el plazo fijado en este pliego.
- Abandono injustificado del puesto de trabajo o ausencia de alguno de los operarios que se encuentren en turno de trabajo dentro de la cobertura que establece el pliego sin haber sido notificada por parte del adjudicatario al Centro.
- Retraso injustificado superior al tiempo de resolución fijado en este pliego para la resolución de tres averías normales en el mismo mes o nueve en un año.
- Retraso injustificado superior al tiempo de resolución fijado en este pliego para la resolución de una avería urgente o crítica.

5.3.- Falta grave- Se considerará como faltas graves las siguientes:

- Acumulación de tres faltas leves en menos de un mes.
- Acumulación de seis faltas leves en un año.
- Discontinuidad parcial y puntual de alguno de los suministros básicos objeto del contrato, tales como: suministro de agua, suministro de ACS, suministro de vapor, suministro de agua caliente y agua fría para climatización.

5.4.- Falta muy grave- Se considerará como faltas muy graves las siguientes:

- Acumulación de tres faltas graves en menos de un mes.
- Acumulación de seis faltas graves en un año.
- Discontinuidad parcial y puntual de alguno de los suministros básicos objeto del contrato que cause anulación y restricción total o parcial de la actividad asistencial de hospital tales como: suministro de agua, suministro de ACS, suministro de vapor, suministro de agua caliente y agua fría para climatización.
- Parada de instalaciones porque el adjudicatario no solicite al Centro con la suficiente antelación la reposición de productos primarios.
- Sanciones impuestas por los Organismos Competentes causadas por el incumplimiento

de la normativa vigente en lo relativo a mantenimientos preventivos o legales.

5.5.- La acumulación de estas faltas pueden ser motivo de rescisión del contrato o de penalización económica (según la gravedad) según los criterios que establezca la Subdirección de Gestión Técnica.

5.6.- Se establecen en función del grado, las siguientes penalidades económicas:

- Por cada falta leve: 0.1% del importe anual de adjudicación
- Por cada falta grave: 1% del importe anual de adjudicación.
- Por cada falta muy grave: 5% del importe anual de adjudicación

Antonio Romero-Toro Soria

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA